



DECRETO # 408



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 13 de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número IV/2018, suscrito por el Ingeniero Flavio Hernández Hernández, Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en el que remite a esta Legislatura del Estado, expediente técnico-administrativo para autorizar la enajenación en calidad de donación un inmueble de su propiedad ubicados en el Municipio de Calera, Zacatecas, con superficie de 1,007.35 metros cuadrados a favor de la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac”.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 1611 de la misma fecha.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 12 de abril del presente, suscrito por el Presidente de referencia en el que solicita en donación un inmueble ubicado en el fraccionamiento Santa Lucía del citado municipio para la construcción de una iglesia de la la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac”;



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



G. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Características del bien inmueble con superficie de 1007.35 metros cuadrados, materia del presente expediente.

- I. Avalúo comercial expedido por el Especialista en Valuación Arquitecto Juan Antonio González López, quien le asigna al inmueble, la cantidad de \$987,000.00 (novecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);
 - II. Avalúo catastral, que asciende a la cantidad de \$592,321.80 (quinientos noventa y dos mil trescientos veintiún pesos 80/100 m.n.);
 - III. Plano del inmueble;
 - IV. Certificación expedida en fecha 9 de abril de 2018 por el Arquitecto David Alejandro Burciaga Juárez, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales en el que señala que el inmueble no acredita algún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y que no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Copia certificada del Acta número veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos, volumen setecientos treinta y dos, de fecha 18 de marzo de 2016, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 del Estado, protocoliza la documentación que acredita la existencia legal de una entidad interna de la Diócesis de Zacatecas, registrada por el Gobierno Federal y otorgando el registro constitutivo a una "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac". El acta se encuentra inscrita bajo el número 24, Folios 165-169, Volumen VII, Sección Tercera de Asociaciones Civiles, de fecha 24 de mayo de 2016;



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Copia certificada del Acta de Cabildo No. 14 celebrada el 29 de marzo 2017, en la que se aprueba, por unanimidad de votos, la ratificación de los puntos de acuerdo celebrados en fechas 16 de abril de 2014 y 8 de abril de 2016 para autorizar la donación de un inmueble a favor de la persona moral denominada "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac";

- Copia certificada del Acta número dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro, volumen doscientos dieciséis de fecha 26 de abril de 2011, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público No. Treinta y tres del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebran por una parte como Donante el señor Alfredo Mejía Gutiérrez y en calidad de Donatario el Municipio de Calera, Zacatecas, representado en este acto por los señores Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, en sus carácter de Presidente y Sindico del Municipio, respectivamente, sobre un terreno con superficie de 10,410.6976 metros cuadrados del que se desprende el inmueble materia de este instrumento. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sombrerete, Zacatecas, bajo el número 24, Folios 86-90, del Volumen 359, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de enero de 2012;
- Certificado número 033915 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, que se describe como predio urbano al poniente de esa ciudad con una superficie de 10,410.6876 metros cuadrados.



- Oficio número AR-02-P/10474/2008, de fecha 26 de agosto del 2008, expedido por el Director General de Asociaciones Religiosas y el Director de Registro y Certificaciones, Lic. Salvador Beltrán del Río Madrid y Lic. Servando García Pineda, respectivamente, referente a la Declaratoria de Procedencia que expide la Secretaría de Gobernación, en la que da su consentimiento para realizar los trámites del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa a favor de la asociación religiosa solicitante, y
- Copia del contrato privado de donación, que celebran en el mes de febrero del presente año, el Municipio de Calera, Zacatecas, representado en este acto por el C. Presidente y Síndica Municipal, Licenciado Reynaldo Delgadillo Moreno y Licenciada Lucía Esperanza Martínez Hernández como Donante, y por la otra la persona moral denominada “Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac., representada en este acto por el Párroco Francisco Javier López Castañeda como parte Donataria, respecto de un inmueble con superficie de 1,007.35 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Santa Lucía de ese Municipio.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble materia del presente instrumento, forma parte del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Calera Zacatecas, y cuentan con las características:

Superficie de 1,007.35 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Santa Lucía, Calera, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 33.09 metros y linda con el Municipio de Calera; al Sureste mide 28.43 metros y linda con Calle San Gregorio; al Suroeste mide 32.77 metros y linda con Municipio de Calera, y al Noroeste mide 30.05 metros y linda con Municipio de Calera.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el Municipio de Calera, Zacatecas dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, que da certeza jurídica para que la Asociación solicitante construya una iglesia, por lo que esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 1,007.35 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Santa Lucía de ese Municipio, a favor de la persona moral denominada "Asociación Religiosa Parroquia de Nuestro Señor del Consuelo, Calera, Zac".

SEGUNDO. Los plazos de ejecución de proyecto de escrituración, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del Patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la donación, correrán a cargo de la donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA